

de 1990 en sus puestos de los Profesores designados provisionalmente por derecho de consorte, y su incorporación el 1 de septiembre siguiente al centro de destino definitivo, y de no tenerlo a la provincia donde aprobaron las oposiciones, para que se les asigne otro provisional; absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella formuladas; y sin expresa condena en las costas causadas en la tramitación de este proceso.»

Madrid, 25 de enero de 1994.—El Director general, Gonzalo Jonoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3441 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 946/1980, promovido por don Federico García Cervero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 946/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Federico García Cervero, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Hernández López, con nombre y representación de don Federico García Cervero, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de marzo de 1980, que concedía la marca "Ferodo", debemos declarar y declaramos que es conforme al ordenamiento jurídico y en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho que asiste a "Ferodo", marca con el número 676.616 a gozar de la protección registral, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3442 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 305/1989, promovido por «Shoe, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 305/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Shoe, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López en nombre y representación de «Shoe, Sociedad Anónima», contra la resolución de 20 de enero de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial,

por la que se concede el registro de la marca número 1.133.026 "GTI Lotus", en favor de "Relojes Lotus, Sociedad Anónima", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra aquella resolución, habiendo sido parte en las presentes actuaciones la Administración representada por el Abogado del Estado, por lo que deben mantenerse las resoluciones recurridas por ser ajustadas a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3443 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.001/1986, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.001/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1985 y 30 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de julio de 1985, que denegó la marca internacional número 480.082 "Peptamen" a la actora, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquella, primeramente por silencio administrativo y posteriormente, de forma expresa, en resolución de 30 de abril de 1987 y declaramos que las resoluciones combatidas son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda, sin formular pronunciamiento expreso en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3444 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.352/1991, promovido por «Codan, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.352/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Codan, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de junio de 1990 y 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Codan, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de marzo

de 1991 por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 4 de junio de 1990 que concedió la inscripción del nombre comercial número 117.952 "Codan Ibérica, Sociedad Anónima"; ratificamos y confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3445 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 568/1989, promovido por doña Rita Hiro Balani.*

En el recurso contencioso-administrativo número 568/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por doña Rita Hiro Balani, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987 y 26 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Aurora Gómez-Villaboa y Madrid, en nombre y representación de doña Rita Hiro Balani contra la resolución de fecha 20 de abril de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concede la marca número 1.133.330 "Venice Simplon Orient-Express", así como contra la resolución que confirma la anterior en reposición de 26 de julio de 1988; declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3446 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 874/1991, promovido por «Helados y Congelados, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 874/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Helados y Congelados, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Helados y Congelados, Sociedad Anónima", contra la resolución de 16 de julio de 1990 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca internacional número 514.694 denominada "Mikea", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3447 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.192/1991, promovido por Friedrich Grohe Armaturenfabrik GMBH+CO.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.192/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Friedrich Grohe Armaturenfabrik GMBH+CO, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1990 y 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de Friedrich Grohe Armaturenfabrik GMBH+CO contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de febrero de 1991 por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de 3 de mayo de 1990 que denegó la inscripción de la marca internacional número 514.263, "Friedrich Grohe" (g), para la clase 11 del nomenclátor internacional de marcas; ratificamos y confirmamos ambos actos por hallarse ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE CULTURA

3448 *ORDEN de 4 de febrero de 1994 por la que se conceden los Premios Nacionales 1993 del Ministerio de Cultura.*

Los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura constituyen un reflejo significativo de la política de reconocimiento y promoción de las distintas manifestaciones artísticas y culturales que se desarrollan en el ámbito de este Departamento.

Por Orden de 23 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), se convocaron conjuntamente los correspondientes a 1993, determinándose en el apartado segundo de la misma que los Premios Nacionales de Literatura, en su modalidad de Poesía, Narrativa y Ensayo, de Literatura Infantil y Juvenil, de Traducción y de Historia de España, se concederán a obras editadas en el año 1992; el Premio Nacional de Literatura, en su modalidad de Teatro, a una obra teatral editada o presentada por primera vez en 1992, y que todos los Premios Nacionales deberán destinarse a reconocer y recompensar la labor de toda una trayectoria o vida profesional o a destacar nuevas aportaciones sobresalientes en el campo cultural o artístico.

Constituidos los Jurados y Comisiones que deben intervenir en su otorgamiento, de acuerdo con el fallo emitido por los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 23 de febrero de 1993, he tenido a bien disponer: